



# Sesión del Lunes 11 de Julio.

A las 12 del día, se instaló bajo la presidencia del Sr. Señor Torco, concurriendo los Sres. Vicepresidentes, Aguilar, Chiriboga, Dávila, Echeverría, Espinosa, Cepinuel, Gómez de la Jara, Madros, Maturo, Mora, Morales, Nájera, Paiz, Piedra, Polib, del Pozo, Riosorio, Vazquez, Quintanilla y Viteri, durante la sesión entró el Sr. Señor Torco.

Leída que fué el acta de la sesión anterior se aprobó; y acto continuo se dió 1.ª lectura del siguiente proyecto de decreto remitido por el Sr. Sr. Ministro de Guerra con el adjunto Mensaje presidencial.

**Los HH. Legisladores.** Deber independiente de gratitud y de justicia, crea el de recompensas con algún premio los heroicos sacrificios, la abnegación y el valor con que han combatido los Jefe del Ejército Constitucional, en la incesante lucha contra los enemigos, de todo bienestar. A este fin, cámbese la hora de someter a nuestra sabia deliberación el adjunto proyecto de decreto, y no duda que, animados del patriotismo que os caracteriza, os dignareis tomarle en consideración. **Quito, Julio 9 de 1884**  
Y. M. P. Baamano - Sr. Ministro de Guerra  
Y. M. Sarasti -

El Congreso del Ecuador,  
Haciendo uso de la atribución 9.<sup>a</sup> del ar-  
tículo 61 de la Constitución, y

### Considerando

Que es deber de la Nación premiar,  
con distinciones honoríficas a los abue-  
gados militares que no han omitido  
sacrificios para salvar el país, comba-  
tando denodadamente contra los con-  
stantes enemigos del orden:

### Decreto

Art. 1.<sup>o</sup> Los Generales y Coronales que han diri-  
gido operaciones y combatido contra  
las montoneras organizadas en varios  
puntos de la República, llevarán una  
cruz al pecho, en forma de placa, en el  
lado izquierdo, pendiente de una cin-  
ta tricolor, y los demás Jefes y oficia-  
les llevarán una medalla en la mis-  
ma situación

Art. 2.<sup>o</sup> La cruz será de oro y tendrá en su  
radio ligados entre sí por la bandera  
nacional. En el universo se leerá esta  
inscripción "Valor y Lealtad" y en el re-  
verso "El Congreso de 1887 al General  
& Coronel N. N."

Art. 3.<sup>o</sup> Las medallas serán de oro, de forma  
elíptica, cuyo diámetro mayor será  
de dos y medio centímetros y el  
menor de uno y medio. La ins-



superior será igual a la de la cruz.  
Art. 4.º El valor de estas cruces y medallas  
se sacará de las cajas fiscales.

Art. 5.º El Poder Ejecutivo extenderá  
los diplomas y resolverá las dudas que ocurran  
acerca de los que se crean accedidos a estos  
premios.

Dictamen dictado por la Comisión de Guerra  
sobre el antedicho proyecto.

Según se leyó en el oficio dirigido por el Sr. Señor  
Ministro de lo Interior, respecto al indulto de los revolu-  
cionarios de combate.

Ministerio de lo Interior - Quito, julio 9  
de 1887 - Sr. Secretario de la H. Cámara del Senado -  
Los Sres. Srs. Jacinto Flores, Emiliano Saenz y Nicandro  
Opando, prisioneros en el combate de Combato, fueron  
condenados a la pena capital por un Consejo de Guerra,  
y conforme a la Ley debían sufrir la pena inmediata  
inferior Luis Hidalgo Albornoz y Juan Yáñez. Recu-  
rrieron todos en demanda de conmutación de pena a  
El Sr. Presidente de la República, y éste accedió,  
de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado, a la  
gracia solicitada respecto de los tres primeros, y a los  
dos últimos se rebajó a un año la de reclusión  
mayor, a los que fueron condenados.

El Poder Ejecutivo podía haber procedido a todos  
ellos, como hoy se pretende del Legislativo, mas, sin dejar  
de ser clemente respecto de los culpados, quiso guardar  
con los deberes de clemencia para con los particulares,  
la de justicia respecto de la vindicta pública y

los que imponen la sociedad como ser moral,  
cuyos intereses se hallan confiados al Poder  
que guarda el orden, lo preserva de las ma-  
quinaciones de la revolución y lo restablece  
segurando a la sociedad de modo que se evi-  
tada la repetición de las perturbaciones pú-  
blicas. El perdón absoluto habría sido un  
acto atentatorio contra la sociedad, y el  
Poder Ejecutivo habría tenido ante la con-  
ciencia pública una responsabilidad gra-  
vísima, que no habría sido atenuada de  
modo alguno por los sentimientos de clemencia  
usados con quienes, levantándose  
armados contra el Gobierno, venían a se-  
cundar en el centro pacífico de la República  
los inicuos atentados de los montoneros de  
la costa, facilitar su triunfo y entregar la  
República en manos del crimen y la  
profidia.

Motivos de justicia y conveniencia  
pública quisieron al Poder Ejecutivo para  
negar el indulto absoluto a los prisioneros  
de Chubut, motivos que no han desaparecido  
y que, prescritos por la Constitución al  
Poder Legislativo como condición para  
la amnistía cuando llegue el caso, se  
pueden atenderlos al proveer en la repre-  
sentación de los mismos, encaminada  
a lograrla. Y no es ciertamente este el  
caso de conceder la amnistía general.



integración en favor de la generalidad de los delin-  
cuentes, no para unos pocos; se para todos los  
que siendo solidarios de una infracción en toda la  
República, no pueden ser castigados, o no conviene  
que lo sean, por motivos que interesen, no a los cri-  
minales, sino a la sociedad entera, y que hoy no le con-  
venga la impunidad de los revolucionarios es evidente,  
ya que, siendo uno solo el programa de todos ellos en la  
República, a saber: combatir y derrocar a la au-  
toridad constitucional, vuelve a prepararse  
una 2.<sup>a</sup> invasión por la provincia de Loja, en los  
momentos mismos en que las fuerzas del Estado  
andan persiguiendo a los montoneros de la Costa.  
La conveniencia pública pide, pues, no la indul-  
gencia sino la represión, e no se que se considere  
ser más dignos de preferencia los intereses indi-  
viduales de los malos ciudadanos sobre los de la  
sociedad, víctima de sus criminales procedimientos.

Es inadmisible la suposición del Señor  
Dor. Flores, de que el Poder Ejecutivo se haya ab-  
stenido de decretar el indulto, esperando la reu-  
nión del Sr. Congreso; pues el Sr. Ejecutivo,  
al decretar como decreto en sus reuniones, estaba  
plenamente convencido de que ejercía un dere-  
cho propio y exclusivo, que no requería como  
complemento la decisión del Sr. Poder Legislativo.  
Si hubiera abstenido al hallarse que se trataba  
de la amnistía general, y no de gracias indi-  
viduales como las de que se habla.

De este modo, pues, es satisfactorio

contestar al oficio de U. S. n.º 64 y de  
volver los documentos que vinieron ad-  
juntos. Dios guarde á U. S. J.  
M. Espinosa D.

Repetida la lectura del informe  
de la Comisión y del decreto de indulto  
promulgado por el Gobernador de Junque-  
sabua en 13 de Abril del presente año,  
el Sr. Vázquez dijo: Como será este in-  
dulto comprende á todos los compa-  
ñeros en la última revolución de  
Ambato. El art. 1.º dice todos, sin  
exceptuar á ninguno este es un prin-  
cipio. Que las condiciones exigidas  
en el mismo artículo no pueden aplica-  
rse á los que fueron apresados por las  
tropas del Gobierno es evidente, pues di-  
chas condiciones no les eran aplica-  
bles. Claro es por tanto que todos de-  
bieron ser indultados conforme al  
tenor literal del decreto y el juicio  
que después se siguió contra alguna  
de ellos fué indebido y contradictorio.  
Si el Gobierno tuvo derecho para in-  
dultar, reconozcamos en acto con-  
veniente pero sin exceptuar á na-  
die del indulto y ya que ha habido  
juicio y recaído sentencia, subsi-  
ste por lo menos esta injusta dis-  
tinción, concediendo gracia completa



A los condenados. Comprendo que la moción tal como se propuso en una de las sesiones anteriores, no conviene, y como autor de ella, si encuentro apoyo, voy a sustituirlo con otra.

Apoyada por el Sr. Espinel, se recibió esta moción: "Que, dando por retirada la proposición que se discute, se subroque con esta: "En atención a que los prisioneros de Ambato no han sido excluidos de la amnistía general concedida por el Gobierno, mediante el decreto de 13 de Abril de 1884, excítese al Poder Ejecutivo para que declare comprendidos a dichos prisioneros en la enunciada amnistía general, y en su defecto, haga uso respecto de ellos, del derecho de gracia a que se refiere la subsección 16 del art. 90 de la Constitución."

Leída en debate esta nueva moción con anuncio de la Sr. Cámara, el Sr. León observó que amnistía general no puede dar el Gobierno por ser esta atribución exclusiva del Congreso. En las presentes circunstancias, el Poder Ejecutivo concedió indulto a los revoltosos de Ambato lamentablemente, exceptuando, en sí, a los que cayeron con las armas en la mano; y es lo posible que la Legislatura se arrogue el derecho de revertir lo que ha hecho el Poder Ejecutivo.

El Sr. Najera: Primeramente se hizo la proposición de que se diese indulto general a los revolucionarios de Ambato, se excitando, por decirlo así, la ley de 1885. Ahora, por esta nueva moción, se trata de excitar al Gobierno para que perdona a los reos que están ya sentenciados, siempre bajo el pretexto de indulto. Y digo se pretexto

de indulto porque con las palabras usadas por el art. 63 de la Constitución, para que el Congreso no pueda revocar los fallos judiciales, ni entrase en las atribuciones del Poder Ejecutivo. En cuanto á la conveniencia pública, lo principal consiste en respetar la administración de justicia. Por estas razones, creo que debe aprobarse ante todo el informe."

El Sr. Vázquez: "La proposición no se refiere á ninguno de los casos citados por el Sr. preoponente ni pugna en nada contra la Constitución. Aquí no se trata de revocar sentencias judiciales ni de supeditar las atribuciones del Poder Ejecutivo. Se reconoce, por el contrario, el hecho consumado del mismo Gobierno, la legalidad del decreto del Gobernador, y sólo se solicita para que el mencionado decreto tenga su debida ejecución. Dando por bien hecho lo resuelto en el Consejo de Guerra, sólo se pide al Poder Ejecutivo que haga uso de la facultad de perdonar en favor de los presos sentenciados, para que desaparezca esa injusta diferencia que hoy notamos entre unos pocos de los revolucionarios de Ambato





y los demás. Así que, sin ofender en lo más mínimo la Constitución quedan salvados los inconvenientes que podrían alegarse en las dos partes contrapuestas de la moción.

El Sr. Echeverría: "Considerando los acontecimientos tal como tuvieron lugar, se ve que el decreto del Gobernador no comprendió a los que cayeron prisioneros; cuando se dice todos se habla de todos los demás; de otra manera, el mismo Gobierno había notado la diferencia de unos y otros y extendido a todos el indulto sin necesidad de excitación alguna."

El Sr. Dávila: "Para resolver con más acierto, pregunto si puede el Congreso excitar al Poder Ejecutivo, si está comprendida esta atribución entre las que enumera la carta fundamental. Si no es así, claro es que el Poder Legislativo no puede excitar al Ejecutivo que es independiente en sus actos: la moción es del todo inconstitucional."

El Sr. Vázquez: "Confieso que no está enmerada esta facultad entre las que señala la Constitución; así como siempre se enumeran las facultades de dictar decretos particulares, de ordenar el pago presente de sueldos devengados y de otras cosas que todo lo han estado presenciando. Nada impide que una autoridad superior como es el Congreso, haga sus excitaciones así, por ejemplo, sin ser muy bien recordado que en 1883

la Cámara de Diputados excitó á la Corte Suprema para que pusiera en causa á los que ordenaron el fusilamiento de Sanjuliá.

El Sr. Nájera: "Excusada es la excitación: Acabamos de leer el informe del Sr. Ministro, en el cual se trae las razones que tuvo el Poder Ejecutivo para negarse al indulto completo de los revolucionarios de Ambato."

El Sr. Cívica: "La excitación que hoy se propone es contraria á los principios constitucionales, contraria á la independencia de los Poderes, por eso vimos en 1845 que la Corte Suprema se abajó indignada la excitación que pretendía hacerla la Cámara de Diputados, por lo demás, ningún republicano se atreverá á sostener que el Congreso es superior al Poder Ejecutivo: cada cual es independiente y supremo en la esfera de sus atribuciones."

El Sr. Espinelli: "Fuerza nueva y sorprendente se para en que el Poder Legislativo no pueda excitar al fisco ni para tales ni cuales actos que le competen. Esto lo vemos en todas las naciones y en el Senado podríamos citar muchísimos casos como el de uno de los congresos durante la administración de Pizarro, el cual excitó



al Gobierno a fin de que presentase para ascen-  
sion militares algunos jefes que este que-  
ria destacar. No hay duda que la parte principal  
de la soberania reside en el Congreso; y es muy li-  
cito que pueda ocurrir a los otros Poderes, es decir,  
recordarles el cumplimiento de su deber. Por otra  
parte, ¿cómo vamos a dejar de atender la soli-  
citud del Sr. Flores y la de muchos vecinos, respec-  
tables de Ambato? ¿Todos clamaron porque el in-  
dulto no tenga excepciones; y se prescinda  
que por humanidad se haga cesar el martirio de  
unos pocos que tuvieron la desgracia de caer pri-  
sioneros, y cuyo castigo riguroso excita los ani-  
mos de sus parientes y amigos. La convenien-  
cia publica exige que aprobemos esta mocion,  
matando en su raiz el espíritu revolucionario  
con esta amnistia general.

El Sr. Piedra: Debemos recordar lo que  
para en toda revolucion; unos pocos son presos y  
caen inmediatamente bajo la vindicta de la  
ley; los demas se fugan y no pueden ser apre-  
hendidos. Respecto de los primeros, sigue el curso  
legal y a los otros se les concede por fin amnistia  
para que cese de algun modo el secuestro. Asi  
ha pasado en el caso actual, y por consiguiente  
los prisioneros no quedarian comprendidos en el  
indulto de que tanto se habla.

El Sr. Mateos: Yo mismo fui  
quien pidio que se leyera el decreto del Poder  
nada de Ambato, y meditando en su dia

posiciones, mi conciencia me dice que el indulto fue general, que no hizo excepción de ninguno de los revoltosos. Sin embargo de hecho vemos que los unos andan libres y los otros están castigados. La moción tiende a que desaparezca la injusticia, y por eso voté por ella.

El Sr. Pineda: Que el Congreso tiene la facultad de citar al Poder Ejecutivo es evidente, como lo comprueban multitud de ejemplos que yo podría citar. Sin embargo, no he tomado la palabra para discutir sobre la citación, sino para razonar mi voto, a fin de que no se crea que yo caigo en inconsecuencias, habiéndolo siempre votado en mi vida pública. Soy el primero en decir que los revolucionarios de Ambato fueron criminales y merecieron severísimos castigos. Pero ¿qué sucedió? El Gobernador que, desde antes tenía facultades amplias delegadas por el Poder Ejecutivo, se creyó autorizado a decretar por sí el indulto general, sin consultar al mismo Gobierno, quien lo aprobó después tácitamente con su silencio. El indulto debía ser general, y con todo se hizo excepción de unos pocos, de suerte que vino a producirse una diferencia, por



decido así, irritante. Ahora bien, si todos  
deben ser considerados culpables si todos  
inocentes; en el primer caso, habría  
que someter a juicio a los que andan libres en virtud  
del indulto, <sup>y esto,</sup> sería una inequidad; en el segundo,  
es preciso perdonar a los que han estado prisioner-  
os y han sido castigados. Ahora entre los revolu-  
cionarios de Chile, debe distinguirse a los rein-  
cidentes comprometidos ya en la sublevación de  
1814, y a los que han sido arrastrados a este  
último movimiento, no por odio al Gobierno,  
sino más bien por mejorar la situación política  
de la provincia. Qui, por ejemplo, tenga íntima  
convicción de que el poder Luis Hidalgo, no era  
adicto a los principios revolucionarios y no tomó  
parte en los sucesos de Abril sino quizás por  
ver de derrocar a ciertos empleados subalternos.  
Lo mismo puede decirse de un artesano Fran-  
cisco, el cual que hoy en un cuartel de Quaya-  
quil, a donde fue mandado por fuerza, a pesar  
de haber entregado las armas y reconocido al  
indulto. Por todas estas razones, aprobaré la  
moción.

El Sr. Sáez. Lo momento que distinguamos  
entre los actos de gracia y la de justicia. Respecto  
de estos últimos puede en efecto excitarse a la au-  
toridad respectiva para que lo ponga por obra, y  
en cuanto a los primeros no. Ahora bien,  
el indulto cometido por el Gobierno fué acto  
de gracia y él supo cómo lo ejerció. Exci-

tarde para este mismo como quiere la mo-  
ción es irrogarle una verdadera in-  
justicia; lo cual no es aceptable."

El Sr. Espinal pidió que se volviera  
á las ambas solicitudes, las que fueran  
hechas en efecto.

El Sr. Pedra: "Es alarmante como  
vamos disminuyendo el honor y  
prestigio de la autoridad. Supongamos  
que se verifique una nueva revolución;  
si no se indulta á los culpables sería  
que es inhumano y cruel; si indul-  
ta á uno y á otro no se clamará con-  
tra la injusticia. De toda manera  
no le quiere pedir cuenta de sus actos  
y cercenas sus legítimas facultades."

El Sr. Batista: "Soy enemigo de las revo-  
luciones, como lo comprueba mi voto á favor  
de las reformas constitucionales; deseo que la au-  
toridad se robustezca y tenga los medios su-  
ficientes para sofocar los comatos revolu-  
cionarios; pero la moción que se discute no  
tiende á avergonzar la autoridad sino  
á reparar una injusticia."

El Sr. León: "No entiendo cómo  
puedan sostenerse cosas contradictorias;  
si el indulto es una gracia, no cabe  
deseo que al concederle se ha cometido  
una injusticia. El Poder Ejecutivo  
ha tenido entera libertad para limitar



el indulto. Recuérdese la palabra del Con-  
greso en la cual los obreros de la primera hora  
se quejaban por que a los de la última hora  
se les pagó igual salario. ¿Qué les dijo el  
gobierno? ¿Acaso no puede gobernar de lo  
mejor lo que quiere? ¿y ha de ser tan malo  
porque yo soy bueno? Esta discusión en-  
volve además una especie de inculpación  
al Presidente de la República por sus proce-  
dimientos, en lo que se pretende tachar de  
injusto. Por otra parte le colocamos en un  
aprieto y le hacemos impopular: ¿qué  
dirían en efecto si el Gobierno no diese oído  
á nuestra excitación? ¿De ninguna mane-  
ra podemos aprobar esta moción?

El Sr. Vázquez: El Poder Ejecutivo hizo  
uso no de una facultad propia, sino de una que  
es propia del Congreso, pero que el P. E. puede  
ejercer, de acuerdo con el Consejo de Estado,  
en el recesso de la Legislatura. Esta es la fa-  
cultad de que habla el art. 14 del art. 62 de  
la Constitución; y allí se ve claramente  
que el indulto debió ser general, no podía con-  
cederse aminorada, parcial, sin quebrantar  
la Constitución. No podemos suponer que  
el Gobierno quisiera violarla; mas por  
diversas circunstancias que no es del  
caso averiguar, intervinieron el Poder Ju-  
dicial y por tanto ya no le tocaba  
al Ejecutivo sino ejercer el desacto

de gracia. Sin irrogable injuria ni tachar  
sus procedimientos, lo único que puden  
demostrar es que ejerza esta atribución y ha-  
ga desaparecer una diferencia que lasti-  
ma la equidad. Al excitarle, no hacemos  
sino recordarle que de él depende este  
acto de justicia y reparación.

El Sr. Piedra: "Heados los términos  
en que se concedió el indulto, se ve por las  
condiciones allí señaladas que no se  
quiere comprender a los prisioneros de  
guerra."

El Sr. Gómez de la Torre: "Desde  
que se dió el indulto de Ambato, com-  
prendimos todo que debió ser con  
autorización del Gobierno y en térmi-  
nos generales, propia, ó no parcial, se  
sienta la justicia. Esto se examinó  
ya en el Consejo de Estado. Mas ocurrió  
que las cosas tomaron otro sesgo, y una  
vez juzgado los prisioneros, ya el Poder  
Ejecutivo sólo pudo ejercer el sueldo  
de personas ó comisar. Ahora bien,  
¿qué debe hacer el Congreso? Excitar  
al Poder Ejecutivo? — no, porque esta  
excitación no tiene nada de obligatoria.  
Mas bien debería hacer uso de la fa-  
cultad que le es propia, la de conceder  
indultos generales, por esto me parecería  
más convenientemente la primera moción





que hoy se ha retirado."

El Sr. Solís: "Esos que no debe tratarse en  
momento de la conveniencia o inconvenien-  
cia del indulto general, sino de la excitación que se  
quiere dirigir al S. P. E. Esta excitación, como lo ha di-  
cho el Sr. autor de la moción, es una especie de re-  
cuerdo; daría, pues, a entender que el S. P. E. se ha olvi-  
dado de sus atribuciones; y ya hemos visto lo contrario  
en la nota del Ministerio. Los jueces, a mí no me pa-  
rece ni que me decoran que la S. Cámara se  
ocupe en hacer esta excitación al S. P. E. cuando se  
trate del indulto en sí mismo, aduciré algunas  
otras razones en contra de él."

El Sr. Sáiz: "Repítase que el indulto  
no fué general por que no comprendió a los prision-  
eros; pero debe tenerse presente que las leyes gene-  
rales tienen siempre sus excepciones ¿Yá quién  
le toca interpretarlas? — el mismo que las da. El  
S. P. E. fué quien ordenó el indulto, y él ha debido  
saber si estaban o no comprendidos en él los prisioneros  
de guerra. En esta excepción, no veo nada de inconstitucional."

El Sr. Espinel: "Contestando á las ob-  
servaciones del Sr. Solís, diré que la palabra re-  
cordar no sólo significa recordar, sino también  
rectificar lo que se ha hecho torcidamente; que  
venimos con la moción poner de manifiesto  
al S. P. E. la serena inteligencia del artículo  
constitucional, á fin de que él mismo repare  
lo hecho. Ciertamente sería mejor decretar

un indulto general, pero este encontraría mayor oposición que la moción; con todo debe el Congreso salvar su responsabilidad y no hacerse cómplice en el quebrantamiento de la Constitución.

El Sr. Gómez de la Torre: Ya he dicho, que si la primera moción se discutiera, yo estaría por ella.

El Sr. Mera: He manifestado lo mismo que el Sr. proponente y, por tanto, si propone la moción, la apoyaré con mi voto.

Votada primeramente la moción del Sr. Vázquez, fue negada; e inmediatamente el Sr. Gómez de la Torre, con apoyo del Sr. Mera coneguió por escrito esta nueva moción: "Que el art. 2.º de la ley de 11 de Julio de 1885, se haga extensivo a todo lo que hubiesen tomado parte en los acontecimientos ocurridos en Ambato, con fecha 8 de Abril del presente año."

Después de unos minutos de pausa, abierto el debate sobre la nueva moción, el Sr. Gómez de la Torre dijo: "He deseado que se le diese a la moción que he dejado escrita, con apoyo de un Sr. Senador. Ahora noto que tiene el inconveniente de referirse a una ley que ya ha caducado por completo; y por este motivo, con consentimiento del Sr. Señor Mera, la voy a retirar."



trajo con otro proyecto de decreto, a cuya presentación no me ha movido sino el amor de la justicia.

El Sr. Espinel el siguiente proyecto de decreto: El Congreso de la República del Ecuador. Decreto - Art. único. Concedase amnistía general a todos los Comprometidos en la última revolución que estalló en Ambato el 8 de Abril del presente año.

El Sr. Espinel dijo que para que fuese constitucional el decreto, sería preciso demostrar una grave conveniencia pública que lo motivara. El Sr. Najera agregó que, en todo caso, sería más regular que se aprobara el informe primero, para considerar después este nuevo proyecto. El Sr. Espinel: "El proyecto está ajustado en un todo a los preceptos constitucionales: en general, y es en extremo conveniente. Debe, en efecto, perfeccionarse la amnistía y poner término al martirio que actualmente sufre uno de los pocos de los ambateños, a quienes favorece la opinión pública, como se ha visto por las adhesiones de tantas personas respetables." El Sr. León pidió que se leyese los últimos telegramas venidos de Guayaquil, sobre la nueva invasión de los montoneros por el Sur de la República.

Cerrado el debate, se negó al proyecto, y aprobó el informe, e inmediatamente se recibieron los telegramas citados, los cuales fueron leídos públicamente.

En seguida se dio cuenta de una

solicitudes del Comte Lope Echangué para  
que se le pagaran sus pensiones de retiro  
que dejó de percibir durante el gobierno  
de Vintemilla: ordenóse que informa-  
ra la Comisión de Justicia.

A 3.<sup>a</sup> discusión pasó el proyecto  
de ley reformatoria de la de timbres, en  
habiéndose cotizado la ley, el proyecto se  
formó en la S.<sup>a</sup> Cámara de Dipu-  
tados y el original venido del Ministerio.

Se abrió igualmente a 3.<sup>er</sup> debate  
el proyecto de decreto que autoriza la  
venta de un terreno sito en el barrio  
de la Merced de esta Capital, y el in-  
terpretación del art. 9.<sup>o</sup>, atribución  
de la Constitución. Respecto del pri-  
mero, se leyó el informe siguiente:

"Excmo. Señor." Nuestra C. de Tra-  
nscrito supra que debéis aprobar el pro-  
yecto de decreto de la S.<sup>a</sup> Cámara de Di-  
putados para que el S.<sup>a</sup> pueda ven-  
der un pequeño terreno de propiedad  
nacional, situado en el barrio de  
la Merced de esta Ciudad, salvo con-  
que el mejor acuerdo del Senado =  
Oporto, a 11 de Julio de 1884 =  
Aguilar - Madrid - Pogo"

→ También se leyó en 2.<sup>a</sup> discusión  
el proyecto de ley de ferrocarriles.

El Sr. Vázquez dejó indicados



que en vez de uso particular se diga uso local. El Sr. Davila pidió que se imprimiese el proyecto para estudiarlo mejor, antes de la 3.<sup>a</sup> discusión; y el Sr. Paz dijo que debía agregarse un artículo para que esta nueva ley no se aplicase a las empresas de ferrocarril ya propuestas y en curso; no estamos, añadió, en estado de dar leyes, sino de recibir las de los empresarios, implorándolas, por decirlo así, en misericordia.

Visto en 2.<sup>a</sup> discusión pasó a 3.<sup>a</sup> el proyecto de decreto sobre el camino de Chuguispoggy a Guasanda.

Quinto en 3.<sup>a</sup> debate, el proyecto de ley que establece escuelas dirigidas por sacerdotes religiosos en las parroquias de Cantón que más las necesitan, se leyó el proyecto original presentado en la Hon. Cámara Colegiadora. El Sr. Vázquez dijo: "El fin del proyecto es muy laudable, y por esa misma razón que no quedase escrito en el papel; porque el proyecto, en los términos generales en que se lo ha redactado, es inrealizable e inútil. En él se facultó al S. E. para que abra escuelas, y las ponga bajo la dirección de religiosos; como se ya no tuviera esta facultad. Mucho más práctico es el proyecto presentado de la Hon. C. de Diputados, referente a los cantones de Oloní y 'La Unión'. Con apoyo de la Hon. Chiriboga y Najera, hizo un convencimiento al Sr. Vázquez esta moción; que el art. 1.<sup>o</sup> del proyecto que se discute

se sustituya con el art. 1.º del proyecto original pre-  
sentado en la H. Cámara de Diputados.

El Sr. Mesa impugnó la moción,  
por cuanto no hacía extensivo el benefi-  
cio de la institución primaria; dada por  
maestros competentes, sino á Espasoy;  
siendo así que de ella necesitaban to-  
dos los Cantones de la República; de-  
cíase que el P. E. estaba ya facultado  
para establecer estas escuelas; pero si  
este era un argumento, debía aplicarse  
también á los Espasoy especialmente  
nombrados: lo cierto es que  
favoreciéndolos de un modo particular,  
se perjudicaba á los demás; por otra  
parte en el 2.º proyecto se hablaba de  
toda clase de institutos religiosos de con-  
te, y en el 1.º tan sólo de los del  
los P. E. B. B.; así pues, aquel debía ad-  
mitirse como más justo y general.  
El Sr. Presidente observó que la di-  
ferencia esencial de los dos proyectos  
consistía en ser el uno facultativo  
y el otro preceptivo. El Sr. Viquez  
añadió que aprobada la moción, no  
había obstáculos para que se hiciera  
extensivo el artículo á otros canto-  
nes y á otros institutos religiosos.  
El Sr. Polit advirtió que mientras  
más se calculaba en la utilidad



del proyecto, más evidente se hacía la necesidad de no restringerlo a donó tres parroquias, sino de aplicarlo a toda la República. El Sr. Chiriboga insistió en que la de generalidad del proyecto lo hacía innecesario, y manifestó las condiciones especiales y las urgentes necesidades de los Cantones de Manabí y de Colta.

Por último, el Sr. Lara reclamó el beneficio del proyecto para los cantones de Imbabura; y el Sr. Mesa recordó las necesidades de muchos otros, como los de Cayambe, Machachi y Sibelo y Píllaro, demostrando además que no convenía disputar los votos entre las diversas poblaciones, favoreciendo a unas con perjuicio de las otras.

Negada la moción, se aprobó el artículo 1.º del proyecto, así como los artículos 2.º y 3.º.

Con lo cual, siendo ya las 3 y 3/4 de la tarde, se levantó la sesión.

El Presidente,

ARCHIVO

El Secretario,

Asamblea Paroce

Mamuel M. Polít

Sesión del 12 de Julio

Asistieron a las 12 del día, concurrieron a ella los Sr. Sr. Presidente, Aguilar, Chiriboga, Barba, Cabeceira, España,